

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 2 de marzo de 2017

Núm. Ext. 088

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

#### INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE  
COBRO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES NO FISCALES,  
QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
Y EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

folio 260

---

---

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

#### INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Cobro de Multas Administrativas Estatales no Fiscales, que celebran la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, representada por su titular la maestra Clementina Guerrero García, en su carácter de secretaria de Finanzas y Planeación, asistida del maestro Alejandro Salas Martínez, en su carácter de subsecretario de Ingresos, en lo sucesivo "LA SEFIPLAN" y el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, representado por la maestra Yolli García Álvarez, en su carácter de comisionada presidenta, en lo sucesivo "EL IVAI"; y a quienes cuando actúen de manera conjunta, se les denominará como "LAS PARTES", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 27 de abril de 2016 se publicó en *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 168 el Decreto número 867 que reforma los artículos 6, párrafo cuarto; 33, fracción IV; 67, fracción IV; y 77, párrafo primero; y se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
2. Con fecha 26 de mayo de 2016 la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, aprobó la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial* del estado de fecha 29 de septiembre de 2016, y con número extraordinario 390.
3. Que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es la instancia responsable de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho, de conformi-

dad con lo preceptuado por los artículos 6, Apartado A fracción VIII, 116 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4. Que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de organismo garante autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6°. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad, y probidad, de conformidad con los artículos 67 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Que el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene como atribuciones, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 67, fracción IV, bases 2, 3, 4, 5, 6 7, 8, 9, 10 y 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre otras, las siguientes:
  - "2. Se sujetará en su actuación a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. Los comisionados del Instituto, durante el ejercicio de su cargo, no podrán ser dirigentes de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, excepto los del ramo de la enseñanza no remunerados;
  3. Aprobará, en términos de Ley, las disposiciones de orden reglamentario, lineamientos, criterios y demás normativa necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, con base en los lineamientos del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la cual será obligatoria para los sujetos obligados y los particulares;
  4. Conocerá del recurso de revisión a petición de parte, que será el medio de impugnación, en primera instancia, para controvertir las determinaciones que emitan los sujetos obligados con motivo de procedimientos de solicitud de acceso a la información pública y de solicitud de

derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, en cuya fase de instrucción aplicará la suplencia de la deficiencia de la queja y en sus resoluciones realizará ejercicios de ponderación, observando los principios pro persona y de interpretación en materia de derechos humanos, las cuales serán expeditas, vinculantes, definitivas e inatacables en el orden jurídico local, formando precedentes que serán publicados y de observancia obligatoria en los términos que dispongan las leyes;

5. Certificará, a petición de parte, mediante un procedimiento administrativo expedito, la falta de respuesta de los sujetos obligados a las solicitudes de las personas en materia de acceso a la información y de protección de datos personales, dentro de los plazos que señalen las leyes, procediendo en consecuencia a conceder lo solicitado, con las excepciones que las leyes prevean; así como a ejercer ante la autoridad competente la responsabilidad administrativa, en los términos de este artículo;

6. Interpretará, con efectos vinculantes en el ámbito administrativo, el contenido de las leyes aplicables en materia de transparencia y datos personales;

7. Se auxiliará, para el desempeño de sus atribuciones, por las autoridades y los servidores de los sujetos obligados, quienes coadyuvarán con el Instituto, en los términos que les sea solicitado, y le otorgarán apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

8. Denunciará ante las autoridades administrativas y ministeriales competentes, en cada caso, así como ante el Congreso del Estado, los incumplimientos que los servidores de los sujetos obligados actualicen respecto de los deberes en materia del derecho a la información y protección de datos personales contenidos en las leyes, para lo cual deberá previamente agotar de manera progresiva medios de apremio, a fin de lograr el cumplimiento de sus resoluciones en los términos que dispongan las leyes, consistentes en apercibimiento, multa y solicitud de suspensión o remoción del servidor ante el superior jerárquico. Las autoridades competentes deberán emitir de forma expedita, de acuerdo al procedimiento aplicable, la resolución que corresponda; en caso contrario, incurrirán en responsabilidad administrativa;

9. Coordinará acciones con el Órgano de Fiscalización Superior, así como con la dependencia encargada del control de la administración pública estatal, a efecto de que, desde el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollen políticas públicas homogéneas tendentes a fortalecer la cultura de la transparencia, mediante mecanismos de apertura gubernamental para robustecer el sistema de rendición de cuentas ciudadano en el estado;

10. Vigilará que los sujetos obligados cuenten con sus respectivas Unidades de Transparencia, como áreas administrativas responsables de hacer efectivos los derechos de acceso a la información y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, dictando medidas obligatorias que las fortalezcan y legitimen, a efecto de que cumplan a cabalidad su función;

11. Verificará que los sujetos obligados pongan a disposición de las personas información de calidad, con atención a las mejores prácticas nacionales e internacionales;"

6. Que los artículos 254 y 268 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen:

"**Artículo 254.** Las medidas de apremio a que se refiere el presente Capítulo, deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por sí mismo o con el apoyo de la autoridad competente, de conformidad con los procedimientos que establezcan las leyes respectivas.

Las multas que fije como medidas de apremio el Instituto, se harán efectivas ante la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, a través del procedimiento establecido en la Ley de la Materia.

**Artículo 268.** Las multas a que se refiere este Capítulo deberán ser impuestas por el Instituto y ejecutadas por éste o con el apoyo de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, de conformidad con los procedimientos que se establezcan.

Todos los ingresos por concepto de multas impuestas por el Instituto, recaudados por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, serán transferidos al patrimonio del Instituto, en los términos y plazos establecidos en el convenio que al respecto se celebre."

7. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en su artículo 20 fracción XX, señala que corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación ejercer en forma exclusiva la facultad económico-coactiva para hacer efectivos los créditos fiscales.

8. Que el Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala en su artículo 35, que crédito fiscal es la obligación fiscal determinada en cantidad líquida proveniente de impuestos, derechos o aprovechamientos que tiene derecho a percibir el estado o sus organismos descentralizados, así como los que deriven de responsabilidades que el estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de particulares, incluyendo aquellos a los que la legislación les de ese carácter.

## DECLARACIONES

**I. Declara "LA SEFIPLAN":**

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción III, 19, y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada Estatal responsable, entre otras atribuciones, de ordenar la administración financiera y tributaria de la hacienda pública y de proyectar la programación, presupuestación y evaluación estratégica de los programas presupuestarios, en el marco del sistema de planeación democrática y de difundir la información correspondiente, así como de llevar el control administrativo de los recursos humanos y materiales y el control del ejercicio de los recursos financieros, de conformidad con lo dispuesto por esta última Ley y las demás disposiciones aplicables.

1.2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8 fracción VII, 12 fracción VII, 13 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 14 fracción XXX de Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Primero del Acuerdo que autoriza al titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en *Gaceta Oficial* del estado número extraordinario 508 de fecha 21 de diciembre de 2016. (Anexo 1).

1.3. Que la maestra Clementina Guerrero García, acredita su personalidad con nombramiento como Secretaria de Finanzas y Planeación, de fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis, emitido por el licenciado Miguel Ángel Yunes Linares, Gobernador Constitucional del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. (Anexo 2).

1.4. Que tiene la capacidad, el personal y la estructura necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con este Convenio.

1.5. Para los fines y efectos derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la avenida Xalapa número 301 esquina boulevard Adolfo Ruiz Cortines, colonia Unidad del Bosque Pensiones, Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91010.

**II. Declara "EL IVAI"**

2.1. Que es un organismo garante autónomo, especializado,

independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información, la protección de datos personales y el sistema de archivos, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General, así como por lo previsto en esta Ley y demás disposiciones aplicables, el cual estará sujeto a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, confidencialidad, y probidad, de conformidad con los artículos 67, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2. Que el Pleno del Instituto, tiene dentro de sus atribuciones la capacidad para autorizar la suscripción de convenios y contratos para lograr el debido cumplimiento del mandato constitucional, lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 90 fracción XLI de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.3. Que en sesión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo ODG/SE-130/11/2016, aprobó la celebración del presente instrumento. (Anexo 3).

2.4. Que la maestra Yolli García Álvarez, como comisionada presidenta de este Instituto, está facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 87, fracción XXV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.5. La comisionada presidenta Yolli García Álvarez, justifica su personalidad mediante nombramiento expedido por los CC. diputados presidente y secretario de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, contenido en Decreto número 248 de fecha 26 de marzo de 2014, publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 26 de marzo de 2014, con número extraordinario 122, por el cual se nombra como consejera del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, así como el Acuerdo ODG/SE-116/12/10/2016 por el que se elige por unanimidad de votos a la comisionada Yolli García Álvarez como presidenta del Consejo Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por dos años, publicado en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de octubre de 2016, con número extraordinario 424. (Anexo 4).

2.6 Que en lo sucesivo, señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Cirilo Celis Pastrana sin número, colonia Rafael Lucio, código postal 91110 de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus REPRESENTANTES:**

3.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

3.2. Se reconocen la personalidad con que comparecen a la celebración del presente instrumento, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

3.3. Es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar sus esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio.

3.4. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente Convenio.

3.5. Que es la voluntad libre y espontánea de cada una de "LAS PARTES" celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Cobro de Multas Administrativas Estatales no Fiscales; y que en cada caso, dicha voluntad está libre de dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio de consentimiento; y que en virtud de lo anterior y conforme a las declaraciones que anteceden, acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **Del Objeto**

**Primera.** El presente Convenio tiene por objeto la coordinación entre "LAS PARTES", para que "LA SEFIPLAN" asuma funciones operativas de administración y cobro de las multas impuestas por "EL IVAI" a los sujetos obligados en el ejercicio de la atribución señalada en el artículo 67, fracción IV, numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos 214, 254 y 268 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **De la Competencia**

**Segunda.** "LA SEFIPLAN" ejercerá las funciones conveni-

das en el presente instrumento jurídico por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, así como por las áreas administrativas que integran dicho órgano administrativo, en el ámbito de su competencia, y en ejercicio de sus facultades que en su carácter de autoridades fiscales les corresponda, conforme a lo previsto en los artículos 20 y 20 BIS del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en los artículos 14, 19 y 20 del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

### **De la Recaudación**

**Tercera.** La función operativa inherente a la recaudación de las multas administrativas estatales no fiscales, impuestas por "EL IVAI", se efectuará por "LA SEFIPLAN" a través de sus oficinas recaudadoras, además de Instituciones del Sistema Financiero Mexicano con las que el Gobierno del Estado, tiene celebrados contratos de mandato para la recepción de recursos, así como establecimientos autorizados para tales efectos, lo anterior, en el ejercicio de la atribución señalada en el artículo 67, fracción IV, numeral 8 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de los artículos 214, 254 y 268 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El importe recaudado correspondiente al 85% estipulado en la cláusula Décima Cuarta por concepto de aprovechamientos consistentes en las multas impuestas por "EL IVAI" a través de "LA SEFIPLAN" mediante el mecanismo establecido en la presente Cláusula, será depositado a la cuenta bancaria 0550245168 del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que para tal efecto se constituya, mediante transferencia electrónica, el primer viernes hábil de cada mes.

**Beneficiario:** Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**Banco:** Mercantil del Norte

**Cuenta:** 0550245168

**Clave:** 072840005502451683

### **De las Facultades**

**Cuarta.** Para la administración y cobro de las multas estatales coordinadas "LA SEFIPLAN" ejercerá las siguientes facultades:

A) Requerir el pago de las multas referidas al infractor en su territorio dentro de los treinta días hábiles siguientes a su registro en los sistemas computarizado o bases que al efecto establezca para su control.

- B) Determinar en su caso la actualización de las multas y sus correspondientes accesorios de conformidad con los artículos 19 Bis y 42 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- C) Llevar a cabo la recaudación de las multas incluyendo actualizaciones y accesorios.
- D) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos no fiscales estatales impuestos y/o determinados por "EL IVAI".
- E) Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, obligase "EL IVAI" a devolver "LA SEFIPLAN" la parte proporcional que le corresponde.
- F) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades de las multas a que se refiere el presente Convenio debiendo exigir que se garantice el interés fiscal en los términos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- G) "LA SEFIPLAN" adjudicará los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, obligándose "LA SEFIPLAN" a pagar la cantidad correspondiente a "EL IVAI".
- H) Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los infractores sobre los aspectos relacionados con el procedimiento administrativo de ejecución correspondiente a los "créditos no fiscales estatales" cuya recuperación realice "LA SEFIPLAN" en los términos del presente Convenio.

**Quinta.** "EL IVAI" exclusivamente realizará la notificación de las resoluciones a que se refiere el artículo 214 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como la multa correspondiente dentro de dichas resoluciones a los sujetos obligados.

En el caso del Procedimiento Administrativo de Ejecución, este será llevado a cabo por la "SEFIPLAN".

#### **Del Pago a Plazos**

**Sexta.** "LA SEFIPLAN", podrá autorizar el pago a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, en los términos del artículo 40 del Código Financiero para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa garantía del interés fiscal. Debiendo realizar "LA SEFIPLAN", el entero de las parcialidades cobradas dentro de los treinta días hábiles siguientes en el que se realizó el pago por parte del infractor, indicando el número de la parcialidad que corresponda, así como el número de oficio o resolución mediante la cual se autorizó esta forma de pago.

#### **De los Medios de Defensa.**

**Séptima.** En materia administrativa, "LA SEFIPLAN", tramitará, resolverá e intervendrá como parte en los recursos o juicios ante los tribunales competentes, asumiendo la responsabilidad de la defensa de los mismos, cuando se susciten con motivo del ejercicio de las facultades a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

#### **Intercambio de Información**

**Octava.** Para el intercambio de información sobre las resoluciones emitidas por "EL IVAI", éste remitirá copia certificada de las mismas a "LA SEFIPLAN", señalando los últimos domicilios proporcionados por los servidores o ex servidores públicos estatales o municipales, o domicilios de los sujetos obligados y otros datos de identificación de los mismos, en su caso, que hayan resultado, responsables de pago de las multas, siempre y cuando se trate de multas firmes y exigibles.

También proporcionará "EL IVAI" a "LA SEFIPLAN" toda la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro de los treinta días hábiles.

#### **Confidencialidad**

**Novena.** "LAS PARTES" están de acuerdo en que toda información que se intercambien con motivo del presente convenio tendrá el carácter de reservada y confidencial por su naturaleza y el objeto del Convenio, en los términos de los artículos 68 y 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Recomendaciones**

**Décima.** "LAS PARTES" convienen en formularse por escrito las recomendaciones que procedan, cuando se detecten deficiencias que deban de corregirse y dar seguimiento a las acciones y recomendaciones o solicitudes formuladas, hasta su conclusión definitiva.

#### **Acciones Conjuntas**

**Décima Primera.** Para el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Convenio, "LA SEFIPLAN" y "EL IVAI" acuerdan emprender las siguientes acciones:

- I. Designar enlaces para el cumplimiento de este instrumento, quienes deberán establecer las estrategias y mecanismos para llevar a cabo acciones específicas a cargo de cada una de "LAS PARTES", para la operación de

esta coordinación y colaboración.

- II. Establecer las acciones necesarias para conocer la información que se genere, relacionada con los avances que reporte el proceso de cobro de créditos fiscales de acuerdo con los términos establecidos en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las demás disposiciones de la materia.

### De los Incentivos Económicos

**Décima Segunda.** "LA SEFIPLAN", recibirá como incentivo por la realización de las funciones descritas en el presente Convenio, lo equivalente al 15% de la recaudación que realice por el cobro de las multas impuestas y sus accesorios, siempre y cuando el pago haya derivado de un requerimiento efectuado por la misma. El porcentaje restante corresponderá a "EL IVAI".

La aplicación de los incentivos se efectuará cuando se haya cobrado la totalidad de la multa impuesta.

**Décima Tercera.** "LA SEFIPLAN", rendirá a "EL IVAI", por conducto de la Subsecretaría de Ingresos, dentro de los primeros treinta días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, un informe acerca de lo recaudado por concepto de las multas y demás accesorios impuestos por el órgano garante estatal.

Así mismo en dicho informe, deberá proporcionar la información respecto de las multas que se encuentren pendientes de cubrir y de los trámites realizados con objeto del cobro de las mismas, indicando la cantidad total por dichos conceptos.

### De la operatividad

**Décima Cuarta.** "LA SEFIPLAN", se compromete a publicar a través de su página web, la información necesaria a fin de orientar a los sujetos obligados acerca de los procedimientos y lugares de pago con el objeto de cumplir con las multas impuestas por "EL IVAI".

Asimismo "LA SEFIPLAN", se compromete a proporcionar esta información directamente en las oficinas de Hacienda del Estado o a través de la Unidad de Atención al Contribuyente.

### De la Responsabilidad Administrativa

**Décima Quinta.** "LAS PARTES", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### De las Causas de Terminación

**Décima Sexta.** Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a alguna de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
- b) Cuando sean detectadas deficiencias, irregularidades o cualesquiera otras omisiones cometidas por alguna de "LAS PARTES"; salvo que se llegara a un acuerdo en la solución de las mismas.
- c) La decisión de unilateral de cualquiera de "LAS PARTES" de darlo por terminado; previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio tendrán efectos en todos aquellos procedimientos que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de resolver, mismos que serán atendidos hasta su conclusión.

### De las Modificaciones

**Décima Séptima.** El presente Convenio podrá ser objeto de revisión por petición expresa de cualquiera de "LAS PARTES"; pudiendo ser, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Adendum, modificado, ampliado e interpretado de común acuerdo o como resultado de las reformas que sufran las disposiciones jurídicas que rigen las funciones de ambas.

### De la Interpretación y Controversia

**Décima Octava.** En caso de que surja alguna controversia por la interpretación, ejecución y/o cumplimiento de este Convenio y en lo que no está expresamente estipulado en el mismo, será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de que subsista la controversia, convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa-Enríquez, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad futura.

### De la Vigencia y la Publicación

**Décima Novena.** El presente Convenio es por tiempo indeterminado; su vigencia inicia a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, por el cumplimiento de sus objetivos o a partir de la emisión de disposiciones que lo contravengan; previo aviso por escrito a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio tendrán efectos en todos aquellos procedimientos que a la fecha se encuentre desahogando "LA SEFIPLAN".

**Aspectos no Previstos**

**Vigésima.** Lo no previsto en el presente instrumento, será convenido por los enlaces designados por "LAS PARTES", señalados en la fracción I de la Cláusula DÉCIMA PRIMERA de este Convenio; y de ser necesario, por la naturaleza del asunto, dichos enlaces deberán ser autorizados por los titulares de la dependencia y órgano signantes.

**Publicación**

**Vigésima Primera.** El presente instrumento se publicará en la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales correspondientes. Leído que fue el presente Convenio, y enteradas "LAS PARTES" que en el intervienen de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, al día primero del mes de febrero de dos mil diecisiete.

**Por el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Veracruz**

Maestra Yolli García Álvarez  
Comisionada presidenta del IVAI  
Rúbrica.

**Por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz**

Maestra Clementina Guerrero García  
Secretaria de Finanzas y Planeación  
Rúbrica.

Maestro Alejandro Salas Martínez  
Subsecretario de Ingresos  
Rúbrica.

folio 260

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

Director de la *Gaceta Oficial*: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)